

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Telf. 8808070 Ext 101 Correo electrónico: j01cm_cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de septiembre de 2021. Pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial presentado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS con respecto a la subrogación parcial del crédito. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 2630
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SERFINANZA S.A NIT 860.043.186 - 6
Rvillalba@serfinansa.com.co /
angela.lopez@serfinansa.com.co
Apoderado: Dr. CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA –
cangelvillanueva@gmail.com
Demandada: DIANA MILENA GARCIA OSORIO C.C 42.150.014
milenita9482@hotmail.com
FRIDCOL SAS NIT 900.638.111-3 - fridcolsas@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **20200055500**

Visto el escrito que antecede de solicitud de SUBROGACION PARCIAL por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., sobre la obligación dineraria que ha pagado a la entidad financiera **SERFINANZA SA.**, en calidad de FIADOR de los demandados **FRIDCOL SAS y DIANA MILENA GARCÍA OSORIO**, dentro del presente proceso ejecutivo, suma cancelada el 1 de diciembre de 2020, la cual es procedente de para llevarse a cabo por Ministerio de Ley, ya que se cumplen los requisitos de los artículos 1666, 1668 Numeral 3º, 1670 Inciso 1, 2361 y 2395 Inciso 1 del Código Civil.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER la subrogación parcial celebrada entre **SERFINANZA SA.**, y el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$24.455.770.00) M/CTE**, valor contenido en el Pagaré No. 111000045951 en calidad de fiador de los demandados **FRIDCOL SAS y DIANA MILENA GARCÍA OSORIO**, por Ministerio de Ley.

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Telf. 8808070 Ext 101 Correo electrónico: j01cm_cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

SEGUNDO: TENER en adelante como ACREEDOR a la entidad financiera **SERFINANZA SA** y como acreedor SUBROGATORIO PARCIAL al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, por la suma de **\$24.455.770.00** Mcte.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. CAROLINA HERNÁNDEZ QUICENO quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 38.559.929 y portadora de la T. P. No. 159.873 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en calidad de apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., de conformidad con las voces del poder a ella conferido, y una vez revisados sus antecedentes disciplinarios como se observa a continuación.



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARÍA

En Estado No. **158** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
 Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0345341a9ef9fd0b9a3bc620d5611047026481cf1a8fd7f9a48ae0ac545cfc7**

Documento generado en 23/09/2021 02:29:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>